

S E R V I C I O S

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

***“Servicio de Transporte Externo del Centro Asistencial Zumelegi
del IFAS para los ejercicios 2024-2025”***

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**





1.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es dotar a la organización del Centro Asistencial Zumelegi de un recurso que permita la prestación de un Servicio de Transporte para realizar los desplazamientos pertinentes de las personas usuarias a los Talleres Ocupacionales en las que trabajan facilitando su integración social.

2.- ITINERARIO A REALIZAR.

El itinerario diario a realizar estará compuesto por dos trayectos:

ruta Nº 1.- Elorrio (Centro Asistencial Zumelegi) - Abadiño (Matiena).

Mañana:

- **Salidas:** Horas de entrada y salida escolar, con la excepción del mes de agosto, así como los días de duración de Semana Santa y Navidad, que se corresponden con quince (15) días naturales en cada período.
- **Número estimado de personas:** Quince (15).

ruta Nº 2.- Abadiño (Matiena) - Elorrio (Centro Asistencial Zumelegi).

Tarde:

- **Salidas:** Horas de entrada y salida escolar, con la excepción del mes de agosto, así como los días de duración de Semana Santa y Navidad, que se corresponden con quince (15) días naturales en cada período.
- **Número estimado de personas:** Quince (15).

3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vehículos que se utilicen para el transporte de personas serán del tipo autobús, autocar, ómnibus o similar con capacidad superior a nueve personas, incluido el conductor.

Las personas usuarias serán mayores de dieciocho años y residentes en el Centro Asistencial Zumelegi de Elorrio. Este Centro será el punto de partida y llegada de los usuarios.

Las personas usuarias del Servicio de Transporte irán acompañadas por un monitor/a o personal auxiliar durante los trayectos establecidos en las rutas. Esta persona realizará las tareas de acompañamiento de las personas usuarias del servicio, velando por un correcto comportamiento durante los trayectos, así como del acceso al interior del Centro de destino de las personas usuarias en cada una de las rutas. Darán traslado al personal del Centro Asistencial Zumelegi de cualquier incidencia respecto de las personas usuarias durante el desarrollo del servicio.





Las personas conductoras del vehículo tendrán suficiente nivel de conocimientos y de destreza en el manejo del mismo y mantendrán una actitud correcta **con las personas usuarias** y ante las incidencias del tráfico vial. Los/as conductores/as tendrán el permiso de conducir para el vehículo de uso, no siendo válido un permiso de inferior categoría que la permitida en la legislación vigente.

Serán de obligado cumplimiento la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá de hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de las personas que se hallen a su servicio o colaboren con ella por cualquier título, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al IFAS por causa de la adjudicación. Cualquier modificación en dichas relaciones, deberá ser notificada inmediatamente al IFAS, **siendo de su responsabilidad resolver cuantas incidencias surjan respecto de dichas personas, garantizando en todo momento el desarrollo y ejecución del servicio en los términos que figuran en este Pliego de Prescripciones Técnicas.**

4.- CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS.

Los vehículos serán homologados de acuerdo a los distintos Reglamentos de homologación de equipos y piezas de vehículos de motor, y en especial al Reglamento CEPE/ONU, nº 66, sobre prescripciones uniformes relativas a homologación de vehículos de gran capacidad para el transporte de personas respecto a la resistencia mecánica de la superestructura.

En todo momento el vehículo deberá estar al corriente de haber realizado la Inspección Técnica de Vehículos de acuerdo con el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos y demás disposiciones concordantes, entendiéndose en todo momento que el vehículo está homologado.

Se considera conveniente que el vehículo posea plataforma elevadora de acceso para personas discapacitadas con movilidad reducida.

El/la conductor/a deberá tener especial cuidado en llevar la documentación del vehículo para que no exista posibilidad de inmovilización del mismo. Entre la documentación figurará:

- *Permiso de circulación del vehículo.*
- *Tarjeta de Inspección Técnica actualizada (IAT - ITV).*
- *Tarjeta de autorización de transporte escolar.*
- *Recibo del seguro del vehículo objeto del transporte en vigor.*
- *Libro de ruta.*
- *Conductor/a: carné de conducir en vigor y de la categoría adecuada al vehículo.*

La inmovilización del vehículo supondrá una sanción para la adjudicataria equivalente como mínimo a una mensualidad y será proporcional al daño causado.





5.- CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LICITADORAS.

Para la prestación del Servicio de Transporte Escolar la empresa adjudicataria deberá ser una empresa debidamente autorizada por la autoridad competente y que satisfaga las exigencias técnicas del servicio. Deberá estar al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, Seguros, etc.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y del resto de documentos que forman parte de la licitación.

6.- MODIFICACIÓN DEL HORARIO ESCOLAR.

El itinerario señalado en el apartado 2 estará sometido al cambio de horario de invierno a verano, adaptando la empresa adjudicataria dichas salidas al horario modificado sin indemnización alguna.

7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El/la conductor/a y el vehículo deben disponer de todas las medidas necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno: cuidando aquél de no poner en peligro, tanto su propia integridad como la de las demás personas ocupantes del vehículo y el resto de las personas usuarios de la vía.

Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y las demás disposiciones que la desarrollen y sean aplicables a los vehículos y conductores de transporte escolar.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS.

Las licitadoras deberán presentar sus ofertas económicas, conforme al Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señalando tanto el precio máximo estimado total del servicio como el precio unitario del Itinerario, calculado este último con la suma de los precios unitarios de las Rutas 1 y 2. Además se incluirán a efectos informativos los siguientes precios:

1. *Coste-euros/día.*
2. *Precio euros por kilómetro recorrido.*
3. *Precio euros por hora de espera.*

Para la realización, tanto de kilómetros como de horas fuera de la ruta marcada en el Contrato, se solicitará autorización a la Directora del Centro, que será la responsable de firmar el vale-albarán de trabajos extraordinarios.





En dicho vale-albarán deberá figurar la fecha, hora de inicio de la parada y final de la misma, lugar de realización de dicha parada y motivo. Cuando se trate de realización de kilómetros fuera de la ruta fijada se indicará fecha, hora, municipio o paraje de inicio y final del itinerario, kilómetros de cuenta kilómetros iniciales y finales, y motivo del recorrido adicional.

En ningún momento se considerarán paradas o recorridos, las que carezcan de autorización del IFAS y aquéllos que sean ajenos a sus necesidades. Tampoco serán computadas como horas de parada las derivadas de una avería, accidente o similar.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios generales que servirán de base para la adjudicación:

Precio (Criterio cuantificable automáticamente Sobre B)	52%	Según fórmula.
Características Estéticas Funcionales (Criterio no cuantificable automáticamente Sobre C)	24%	Vehículo adaptado.
Asistencia Técnica Especializada (Criterio no cuantificable automáticamente Sobre C)	24%	Prestaciones flota de vehículos y personal.

I.1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

El **Precio** objeto de ponderación será el correspondiente al precio unitario del Itinerario, obtenido éste con la suma de los precios unitarios de la Ruta 1 y 2.

Al objeto de ponderar el criterio de Precio se utilizará la siguiente fórmula:

$$Ob/Ol \times 52$$

Donde:

Ob, es la oferta económica más baja,

Ol es la oferta económica de la empresa licitadora a valorar y

52 es el coeficiente de ponderación estipulado.

I.2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Características Estéticas Funcionales: Vehículo adaptado. Otras características y prestaciones del servicio.

Asistencia Técnica Especializada: Prestaciones flota de vehículos y personal. Respuesta a situaciones de avería e imprevistos.

Documentación a aportar:

- Memoria descriptiva.
- Fichas técnicas u otros documentos exigidos, en ficheros diferenciados.





A efectos de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la puntuación se asignará de acuerdo al siguiente baremo:

- **Oferta Insuficiente:**..... Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente:**..... Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Buena:**..... Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Destacable:** Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

10.- FORMA DE PAGO.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio.

Mensualmente se remitirá al Centro, una factura electrónica por el importe de los servicios prestados durante el mes anterior.

Los datos a asignar en la factura electrónica se consignarán de conformidad con lo establecido en el Apartado U “OTRAS ESPECIFICACIONES” de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las facturas deberá figurar de forma expresa el nombre y la dirección del centro donde se ha realizado la prestación del servicio.

11.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: SEGURO.

La empresa adjudicataria deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil y de ocupantes hasta trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05.-€.), que cubra todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directamente como consecuencia de la prestación del servicio.

Consecuentemente con lo anterior, no alcanzará al IFAS ninguna responsabilidad por daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales de la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o le presten sus servicios.

Sin./Fdo.: JON ZABALA LAZPITA 2023-06-15
BULEGO TEKNIKO-REN ZERB. OROKORRETAKO ARKITEKTO TEKNIKO
ARQUITECTO TECNICO DE SERVICIOS GENERALES DE OFICINA TECNICA

